ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL PARA LA ATENCIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción XXXI, 71 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 213 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 5, 22, segundo, tercero y cuarto párrafos, 23, 24, 96, primer párrafo, 101 fracciones I, VI, XII, XIV, XXVI y102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4 ,5 y artículo 11 fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO.- Que los artículos 65, fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, precisan que unas de las facultades exclusivas del Poder Legislativo es llevar a cabo la revisión y aprobación de las Cuentas Públicas, quien se apoyará para tales efectos en la Auditoría Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

Que, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales presentarán a la Auditoría Superior del Estado:

a) De manera trimestral por los períodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, **dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo,** el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre.

b) En forma mensual consolidada y **dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes**, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, **como parte de su cuenta pública mensual,** la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo. Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento, los cuales

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL PARA LA ATENCIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito.

Que la presentación de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas Municipales deben integrar y presentar de sus respectivas Cuentas Públicas están sujetas al cumplimiento de plazos fijados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que es necesario que haya claridad sobre los horarios de atención en el Departamento de Recepción de Documentos, a fin de realizar la adecuada planeación de las actividades de esta Auditoría Superior y brindar certeza a las Entidades Fiscalizadas y a los servidores públicos dentro del Proceso de Recepción, Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que el suscrito en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas:

A C U E R D A

PRIMERO.- Para la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera presentada en el Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B", se establece el horario oficial para la atención a funcionarios municipales, **de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas**.

SEGUNDO.- Para la recepción y revisión de la Cuenta Pública (anual) del ejercicio 2019, presentada en el Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B", se establece que el horario oficial para la atención a funcionarios municipales, dentro de los días veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de abril de 2020, será **de 8:00 a 17:00 horas**.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Zacatecas, en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en un lugar visible del Acceso al inmueble que ocupa esta Auditoría Superior.

CUARTO.- Emítase la circular respectiva para hacer del conocimiento a las Entidades Fiscalizadas Municipales de la entrada en vigor del presente acuerdo para su debido cumplimiento.

Guadalupe, Zacatecas, a veintiséis (28) de febrero del año dos mil veinte (2020).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS